

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENADECRETO:**Nº 789**

VISTO: El Expte. N° 14.964-M17-H-11, mediante el cual el Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena remite copia autenticada del Proyecto de Ordenanza N° 1.840, sancionado por ese Honorable Cuerpo en fecha 13/12/11; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se prorroga, para el año 2012, la vigencia de las Ordenanzas N° 1816 (Presupuesto Municipal año 2011) y N° 1827 (Presupuesto H.D.C. año 2011), hasta la sanción y promulgación de las Ordenanzas respectivas;

Que el Proyecto de Ordenanza (prórroga de la Ordenanza N° 1816) que nos ocupa surge del Proyecto de Ordenanza remitido por este Departamento Ejecutivo Municipal, para tratamiento del Honorable Concejo Deliberante mediante Nota N° 405/11 y recepcionado por el mismo como Expte. N° 286-Y-11;

Que al observarse diferencias entre el Proyecto remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal y el sancionado por el Honorable Concejo Deliberante, se somete éste último a análisis del Sr. Secretario de Hacienda, quién a fs. 06 se expide señalando que no tiene objeciones que formular al respecto;

Que, al no existir objeciones a tales medidas, corresponde proceder a su promulgación sin más trámite;

Por ello y según lo dispuesto en el Título III, Capítulo II, Art. 47, inc. 1 y concordantes de la Ley 5529 y sus reformas;


EL INTENDENTE MUNICIPAL**DECRETA:**

ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 1.840, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta Ciudad en fecha 13/12/11, de conformidad con lo considerado.-


ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-

eld.-



P.N. ROBERTO D. BISCARDI
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA




Prof. DANIEL GUILLERMO TOLEDO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA